



I 3 - 2004

GP

Asunto: **Sistema de evaluación e incentivación de las actividades de los internos**

Area de Aplicación: **TRATAMIENTO/CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: **Evaluación de actividades. Beneficios Penitenciarios. Recompensas**

1. INTRODUCCIÓN

Desde el 1 de enero del 2000 se aplica en los Centros Penitenciarios la Instrucción 8/99 que establece el llamado Sistema de Evaluación Continuada e Incentivada de Actividades de los internos.

La participación en Programas de Tratamiento y Actividades que lo componen alcanza gran trascendencia, por imperativo legal, para la obtención de beneficios penitenciarios. Así el art. 91.1 del Código Penal (C.P.), el 91.2 del mismo texto normativo, la tramitación de propuesta de indulto particular previsto en el artículo 206 del Reglamento Penitenciario (R.P.) y la redención de penas por el trabajo, para el minoritario grupo de internos que aún cumplen condena conforme al C.P. de 1973, avalan la importancia que tiene la consideración de estos programas.

Por ello, desde la experiencia acumulada, y revisados los resultados alcanzados en el conjunto de los Establecimientos en la aplicación de la precitada Instrucción, la evaluación resultante nos lleva a un planteamiento, esencial y básico, más integrado, que considere todos los aspectos intervinientes en la aplicación de los Programas de Actividades. También resulta necesario revisar los procedimientos seguidos en dicha aplicación.



Igualmente es preciso potenciar y estimular la participación de toda la población en programas de tratamiento, cumpliendo así el mandato resocializador del artículo 59.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (L.O.G.P.), teniendo para ello una visión amplia del concepto tratamiento con el fin de contemplar la personalidad del interno desde una perspectiva totalizadora en línea con el estado de la doctrina actual y de las orientaciones de las ciencias de la conducta. Así pues, se trataría de realizar Programas Globales de Intervención constituidos por actividades formativas, educativas, deportivas, culturales, y las derivadas de programas específicos de intervención, tal y cómo se llevan a cabo en la mayoría de nuestros establecimientos.

Procede por tanto, una revisión de las actuaciones, sin que ello suponga merma en los objetivos básicos que siguen siendo:

- Arbitrar un sistema ágil y eficaz de recogida y evaluación de la información relativa al cumplimiento de programas y modelos de intervención que permita, en su momento, valorar la aplicación de recompensas previstas por el Reglamento Penitenciario en su artículo 263 y la aplicación de los beneficios penitenciarios.
- Incentivar la participación de los internos en los programas individualizados, de forma que intervengan en la planificación y ejecución de su tratamiento y puedan ser estimulados el interés y la colaboración en éste (art. 61.1 y 2 de la L.O.G.P.).
- Racionalizar el coste burocrático que el cumplimiento de los fines de intervención conlleva para liberar, en la mayor medida posible, esfuerzos y energías para la efectiva atención a los internos.

2. PRESUPUESTOS DE LA INTERVENCIÓN

- a) Mantener como instrumento esencial y básico el Catalogo de Actividades del Establecimiento, documento que recoge de forma sencilla, estructurada y sistemática las diversas actuaciones que integran los programas y modelos de intervención con los internos. Dicho catálogo, elemento nuclear de la propia finalidad de la privación de libertad, será actualizado anualmente y aprobado por el Consejo de Dirección.
- b) Libertad de elección ante la oferta que realiza el establecimiento, teniendo en cuenta, dentro de la diversidad de actividades, las que son prioritarias, para que el interno se responsabilice de aquellas carencias que dificultan seriamente su desarrollo personal, resaltando la labor de los Educadores en estas tareas como miembros de los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento con una participación esencial para el éxito de todas las intervenciones.
- c) Las actividades deberán distribuirse en dos niveles que corresponderán a las necesidades básicas y no básicas que presentan los internos en el momento de su ingreso en prisión. Estos niveles serán:
 - *Actividades prioritarias*: Son aquellas encaminadas a subsanar las carencias más importantes de un sujeto y en las que, o bien se interviene sobre los factores directamente relacionados con su actividad delictiva (drogodependencias, agresores sexuales....) o bien, son carencias formativas básicas (analfabetismo, formación laboral...) que están influyendo de una forma notoria en ella.



- *Actividades complementarias*: Se trataría de actividades que no están directamente relacionadas con la etiología delictiva del sujeto, ni con sus carencias formativas básicas.

Es intención de esta normativa subrayar la importancia que tiene el nivel de actividades prioritarias, de forma que, sería necesario, que se tuviera muy en cuenta este aspecto al elaborar el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT).

- d) La constatación documental de la efectiva ocupación del tiempo de internamiento se encomienda a la Unidad de Evaluación de Actividades, desde donde se cumplimentarán los aspectos burocráticos básicos e independientes de recogida, ordenación y emisión de información.
- e) Toda la información originada por el registro de la intervención y su evaluación, será recogida en la Carpeta de Actividades, que al efecto se creará formando parte del Protocolo del Interno, y se incorporará dicha información al Sistema Informático Penitenciario (SIP). En la Carpeta de Actividades se archivará copia del modelo PIT del PCD y los modelos M1 y M2 que se adjuntan como anexos a esta Instrucción y cuya utilización es explicada más adelante.
- f) En cada revisión periódica del grado y programa de tratamiento quedará constancia de la valoración global obtenida del interno y se notificará al interesado. Se establece con carácter general una periodicidad semestral en la realización de evaluaciones y notificaciones.
- g) Mantener el programa individualizado de tratamiento (PIT) como documento dentro del protocolo de personalidad en el que se señalarán expresamente los destinos, actividades, programas educativos, trabajo, actividades ocupacionales y programas específicos de intervención. La información a la que se refiere este documento será, sin perjuicio de su transmisión oral, facilitada por escrito al interno mediante el apartado de programación del PIT descrito con más detalle en el anexo M1.
- h) Coincidiendo con la revisión de grado del interno se efectuará la revisión de la programación establecida en el M1 dejando constancia de la misma en el M2 (anexo 2 de esta Instrucción); modificando si fuera necesario la programación del interno, a la vista de la evolución del mismo y del grado de cumplimiento de las actividades.
- i) El programa individualizado de tratamiento del interno constituye el instrumento para los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, por el cual se regirán para acceder a las posibilidades que ofrece el artículo 91 del Código Penal referente al beneficio de la liberación condicional. Por ello, de la certera utilización de este instrumento legislativo puede derivarse un importante estímulo a la participación en programas.
- j) Asimismo, es importante la concesión de recompensas como una forma de estimular y reforzar directamente el comportamiento de los internos. La evaluación de las actividades, lo más objetivada posible, constituye un argumento fundamental para que la distribución de recompensas entre la población reclusa no suponga una arbitrariedad que conlleve una desigualdad en su aplicación.



3. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES

Para permitir tanto la asignación de actividades a los internos como la evaluación de su desempeño, existirá en todos los establecimientos un Catálogo de Actividades en el que quedarán recogidas todas las actividades disponibles en el Centro Penitenciario, las cuales serán clasificadas en las siguientes áreas de tratamiento:

- Formativa
- Cultural
- Deportiva
- Laboral
- Terapéutica

Teniendo en cuenta las programaciones de actividades elaboradas por los diferentes servicios o unidades del Establecimiento, debidamente aprobadas, en caso de que así fuera necesario, por las unidades u organismos competentes de los servicios centrales (Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Subdirección General de Sanidad, Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria), la Junta de Tratamiento elaborará la propuesta de Catálogo de Actividades que tendrá, con carácter general, periodicidad anual, debiéndose incorporar al mismo, mediante los anexos correspondientes, todas las ofertas de actividades que puedan ir surgiendo a lo largo del periodo. El Consejo de Dirección, dentro del último trimestre de cada año, actualizará el Catálogo de Actividades, procediendo a su difusión en la forma establecida más adelante.

Junto a la denominación de cada actividad, se consignará en el Catálogo de Actividades el profesional o servicio directamente responsable de ella, su duración, horario y el número estimado de plazas. Estas actividades podrán tener lugar tanto dentro como fuera del establecimiento, y desarrollarse tanto de forma individual como colectiva, pero, en cualquier caso, siempre habrán de realizarse bajo supervisión de personal penitenciario.

Con el fin de dar a conocer a los internos la oferta de actividades existentes en cada Centro penitenciario, el Catálogo se hará público en cada uno de los módulos o departamentos, y un ejemplar actualizado estará siempre a disposición de los internos en la biblioteca del Centro. Además, y ya de forma individual, el Educador informará del Catálogo en la entrevista inicial que tenga con el interno a su ingreso así como, cuando sea necesario, en posteriores entrevistas.

El Consejo de Dirección, dentro del último trimestre del año, procederá a aprobar y remitir a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria el Catálogo de Actividades del establecimiento. El Catálogo se entenderá ratificado por el Centro Directivo si no se efectúan observaciones al mismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de remisión.

4. VALORACIÓN PERIÓDICA DE LOS INTERNOS

Siendo la participación en las actividades una parte importante del modelo individualizado de tratamiento (PIT), al tiempo que un valioso indicador de la implicación del interno en el proyecto de reinserción, en el momento de la revisión de grado se procederá a una valoración global de la



participación del interno en las actividades asignadas, valoración que le será oportunamente notificada, dando cumplimiento así al escrito de fecha 11 de agosto de 2004 sobre participación y estimulación del interno en su propio tratamiento.

La citada valoración se concretará en algunas de las cuatro calificaciones previstas en la Instrucción 2/04, es decir:

- INSUFICIENTE
- NORMAL
- DESTACADA
- EXCELENTE

Aunque la decisión relativa a la modificación o no del grado de clasificación del interno responde a variables específicas de carácter complejo, recogidas fundamentalmente en los artículos 102 y 106 del R. P., resulta indudable que la evaluación de la participación del interno en las actividades programadas asignadas en su P.I.T., y más concretamente las actividades que figuran en las hojas de programación M1 y M2, constituyen un elemento importante en esa decisión, no procediendo, salvo por la concurrencia de circunstancias especiales que lo justifiquen (por ejemplo, aquellas clasificaciones en tercer grado para aplicación de las llamadas libertades condicionales especiales) la progresión de internos que presenten una valoración global insuficiente. A esto hay que añadir, en cuanto a la relevancia de las citadas calificaciones, la importancia de éstas como elemento nuclear que permite la aplicación de los beneficios de adelantamiento de la libertad condicional previstos en el artículo 91. 1 del Código Penal.

Resulta innecesario recordar que, a sensu contrario, la mera constatación de valoraciones positivas en la participación de actividades no debe determinar por sí sola la progresión de grado, debiendo concurrir de forma favorable las restantes variables intervinientes.

En el marco de esta Instrucción, se evaluará semestralmente a los penados en régimen abierto, teniendo en cuenta su participación en las actividades laborales, formativas culturales, deportivas, terapéuticas o asistenciales que realicen en el exterior así como la evolución en su incorporación progresiva al medio social. En estos casos, como es lógico, las actividades a valorar, aún dentro de las mismas áreas que recoge el Catálogo de Actividades, corresponderán a las que se realizan en el medio libre.

Para los penados en unidades extrapenitenciarias (art. 182 del R.P.) se valorarán necesariamente los informes de seguimiento facilitados por estas instituciones.

Respecto a los internos que se encuentren clasificados en primer grado, la valoración de la participación en actividades, que deberán cumplir las previsiones contenidas en los artículos 93.1.6ª y 94.3ª, se valorará como un factor más para la posible progresión de modalidad o de grado, debiendo, en cualquier caso, concurrir con los factores expresamente previstos en el Reglamento Penitenciario (artículos 92.2, 102 y 106).

Lo anterior es independiente de la valoración periódica trimestral de actividades que tiene como consecuencia la obtención de posibles recompensas como estímulo a la participación de los internos.



5. PROPUESTAS DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

a) *Adelantamiento de la libertad condicional*

Dos meses antes de la fecha de cumplimiento de las 2/3 partes de la condena de los penados clasificados en tercer grado, la Junta de Tratamiento valorará la procedencia de elevar al Juez de Vigilancia Penitenciaria propuesta de adelantamiento de la libertad condicional, siempre que concurren los requisitos establecidos en los artículos 90 y 91 del Código Penal.

La propuesta se formalizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 195, 198 y 199 del Reglamento Penitenciario, debiéndose unir al expediente de libertad condicional certificación acreditativa del conjunto de actividades y calificaciones obtenidas a lo largo del período del cumplimiento de la condena.

En cualquier momento del periodo comprendido entre las fechas de cumplimiento de las 2/3 y 3/4 partes, la Junta de Tratamiento podrá revisar la procedencia de elevar al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria propuesta de adelantamiento de libertad condicional, llevando a cabo tal elevación si se cumplieran los requisitos legales y criterios establecidos en la presente Instrucción.

b) *Adelantamiento cualificado de libertad condicional*

A los efectos del beneficio penitenciario previsto en el artículo 91.2 del Código Penal se estará a lo dispuesto en la Instrucción 2/2004, de 16 de junio, con la sola salvedad de que la valoración de las actividades realizadas por el interno se realizará en los términos previstos en la presente Instrucción.

c) *Indulto particular*

La Junta de Tratamiento, previa propuesta del Equipo Técnico, podrá solicitar la tramitación de un indulto particular para los penados clasificados en segundo y tercer grado en los que concurren los requisitos previstos en el artículo 206 del Reglamento Penitenciario.

d) *Valoración de actividades a efectos de concesión de beneficios penitenciarios*

A efectos de la propuesta de estos beneficios será necesaria la calificación de “Destacada y/o Excelente” para poder realizar la misma. En ningún caso se realizarán propuestas de los beneficios penitenciarios de este apartado si las calificaciones son inferiores.

6. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

6.1. Normas de Procedimiento

Con el fin de establecer el procedimiento que haga posible llevar a cabo lo dispuesto en esta Instrucción



en los Centros Penitenciarios, se establecen las siguientes normas:

- En el momento de la clasificación inicial, la Junta de Tratamiento elaborará el modelo PIT del PCD y M1, donde de acuerdo a las necesidades del sujeto, se hará una programación general de las actividades más adecuadas para su tratamiento.
- Al ingreso de un interno en un Centro penitenciario, tanto en calidad de preventivo como de penado, el Equipo Técnico, de acuerdo a lo establecido en el art. 20.2 del R.P. elaborará el M1 (Anexo 1). Así mismo se cumplimentará dicho modelo en el caso de que el interno permanezca en el Centro tras su clasificación inicial.
- Las normas a seguir en los dos apartados anteriores serán:
 - a) En la entrevista con el interno a su ingreso o bien en el momento de la clasificación inicial los miembros del Equipo Técnico recogerán toda la información necesaria y útil sobre las necesidades que presenta el mismo.
 - b) Asimismo se recopilará toda la información necesaria para detectar las carencias reales y prioritarias del interno.
 - c) En todo caso se tendrá siempre en cuenta el modelo PIT elaborado por la Junta de Tratamiento en el inicio de la clasificación.
- El PIT, elaborado en el ingreso, será aprobado en la primera sesión que celebre la Junta de Tratamiento.
- Los Programas Individualizados de Tratamiento serán comunicados personalmente al interno por el educador que le haya sido asignado, con el fin de atender las peticiones o quejas que sobre su tratamiento plantee el interno (art. 275 del R.P.), siéndole entregada en ese momento una copia del M1. La aceptación de la programación realizada tendrá carácter voluntario y se dejará constancia de la misma en el M1.
- Las actividades programadas en el M1, a diferencia de las señaladas en el modelo PIT del PCD, serán concretas y se adecuarán tanto a la posibilidad real de oferta del centro a través de su Catálogo de Actividades, como a las necesidades e intereses del interno.
- Una copia del M1 será facilitada a la Unidad de Evaluación de Actividades, con el fin de realizar la valoración a efectos de recompensas. La valoración a efectos de beneficios penitenciarios la realizará la Junta de Tratamiento a partir de los datos ofrecidos por esa Unidad.
- El Modelo 2 (M2) que se adjunta a esta Instrucción será utilizado en el momento en el que se revisen las actividades del M1.

6.2 Unidad de Evaluación de Actividades

El Consejo de Dirección fijará la composición y el número de funcionarios de que constará dicha



Unidad.

Tendrá los siguientes cometidos y funciones:

- a) La Junta de Tratamiento remitirá a la Unidad de Evaluación de una copia del M1 de cada interno.
- b) Los funcionarios que componen la Unidad recogerán, de los distintos responsables de las actividades, la reseña del inicio del interno en la actividad que realiza tanto si se encuentra programada en el M1 cómo si estuviera realizando una actividad no programada con anterioridad.
- c) Con carácter quincenal, desde esta Unidad se solicitará de los responsables de las actividades las altas y bajas de internos así como el resto de informes que, en relación con aquellas, pudiera ser relevante.
- d) En el momento de la clasificación inicial o de la revisión de grado, esta Unidad realizará la evaluación de acuerdo a lo establecido apartado 6.3, plasmando los resultados en el documento M2, incluso de las actividades que, no habiendo sido programadas en el M-1, se encuentre realizando el interno, y pondrá esta información a disposición de los Equipos Técnicos, quienes, de acuerdo a la valoración obtenida, comprobarán el grado de cumplimiento de las actividades de tratamiento programadas. Los miembros del Equipo procederán a realizar una nueva programación, juntamente con el interno, en el M2, modificando las actividades que fueran necesarias conforme a la evolución de su desarrollo personal, dando copia al mismo y dejando constancia en el protocolo (Carpeta de Actividades y en la Unidad de Evaluación).
- e) Trimestralmente, de acuerdo con los datos obtenidos mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores, esta Unidad preparará las propuestas de recompensas que la Junta de Tratamiento elevará a la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria no concederá recompensas por motivo de participación en actividades sin que medie propuesta expresa de la Junta de Tratamiento.
- f) Finalmente, la Unidad de Evaluación facilitará a la Oficina de Régimen, para su diligencia en el expediente del interno, y con carácter trimestral, certificación de las actividades realizadas por éste y de las recompensas obtenidas.

6.3 Procedimiento de Evaluación.

La valoración de las actividades, se realizará en torno a tres variables:

1. Asistencia: variable básica que nos indica si se cumple o no una actividad.
2. Rendimiento: variable resultado de la consideración de dos factores; el hábito, más el interés por la tarea.
3. Esfuerzo : variable que interviene en el proceso de realización de la tarea respondiendo a la complejidad de ésta.

Las puntuaciones a utilizar para la valoración se encuentran en el intervalo 0, 1 y 2 , y su aplicación será la siguiente :



1. Evaluación de la asistencia:
 - No asistencia: 0
 - Asistencia parcial: 1
 - Asistencia total (valorada sin ausencia alguna no justificada) : 2

2. Evaluación del rendimiento:
 - No se aprecia rendimiento: 0
 - Se aprecia rendimiento: 1

3. Evaluación del esfuerzo:
 - No se evalúa 0 porque siempre habrá algún tipo de esfuerzo aunque sólo sea por la asistencia.
 - Se evalúa con 1 tanto el esfuerzo intelectual como el físico, valorando un mínimo esfuerzo.
 - Se evalúa con 2 para un esfuerzo notablemente mayor, igualmente en el intelectual como el físico.

Se añade el concepto NO EVALUABLE a la tabla de las calificaciones previstas en la Instrucción 2/04 en el caso de que la no realización de actividades no sea responsabilidad directa del interno.

La puntuación máxima en cada actividad será de 5 puntos y la mínima 0, quedando, pues, la tabla siguiente:

- No evaluable
- Insuficiente: 0-1
- Normal: 2-3
- Destacada: 4
- Excelente: 5

Para la valoración periódica trimestral será necesario establecer la relación entre las puntuaciones obtenidas y las recompensas ofertadas por el centro. El Consejo de Dirección elaborará el Catálogo apropiado para cada Centro. Como orientación se adjunta un Catálogo de Recompensas (Anexo 3).

El registro de la intervención y su posterior evaluación se incorpora al Sistema Informático Penitenciario (SIP) en un apartado que recoge la denominación ACTIVIDADES en donde se registrará la actividad desarrollada y el resultado de la evaluación.

7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las oficinas de régimen o gestión de los establecimientos solicitarán de la Unidad de Evaluación de Actividades, con carácter trimestral, la ficha de actividad de los internos que cumplen condena con arreglo a la legislación penal anterior a la L.O. 10/95 del Código Penal y que puedan obtener el beneficio de redención de penas por el trabajo. Esta ficha de actividad se pondrá a disposición de la



Junta de Tratamiento para que , en virtud de la competencia atribuida por el artículo 273.h. del Reglamento Penitenciario, estudie y si procede proponga al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria los días de trabajo y días efectivos redimidos correspondientes, en su caso de carácter extraordinario, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera 1.b del Reglamento Penitenciario.

8. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción 8/99, de 20 de julio, sobre el sistema de evaluación continuada e incentivación de actividades de los internos.

9. DISPOSICIONES FINALES

Primera : A la recepción de la siguiente Instrucción se informará de su contenido a los distintos órganos colegiados del Centro Penitenciario implicados en su aplicación y, asimismo, se garantizará la mayor difusión posible entre el personal y los internos debiéndose, a este último efecto, depositar un ejemplar en la biblioteca del establecimiento.

Segunda : Es criterio de esta Dirección General evaluar las consecuencias de la aplicación de esta Instrucción en un periodo máximo de un año.

Tercera : La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Madrid, a 29 de diciembre de 2004.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas.